



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°267-2019-GM-MPC

Cañete, 07 de Noviembre de 2019.

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°1016-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 24 de Julio de 2019 emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicitando la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima"** e Informe Legal N°400-2019-GAJ-MPC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, art. 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, con fecha 04 de mayo de 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N°010-2018-MPC/OBRA con la empresa GRINCONSA Contratistas Generales SAC., para la ejecución de la Obra **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima"**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, por la suma de S/. 392,214.26 (Trescientos noventa y dos mil doscientos catorce y 26/100);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) **"Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para caso concreto"**, y;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el 11 de Junio de 2018 y fecha de término programado para el 24 de agosto de 2018; no obstante, se aprecia de los actuados que se ha realizado ampliaciones de plazo, por lo que se tiene la fecha de término real de culminación de obra el día 06 de Diciembre de 2018.

Que, con Resolución Gerencial N°50-2019-GODUR-MPC del 02 de Febrero de 2019, se aprueba conformar el Comité de Recepción de Obra **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima"**, y con fecha 05 de Abril de 2019, se firma el Acta de Recepción de la Obra por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la Obra, en relación a los plano de replante y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

Que, mediante CARTA N°009-2019-OALQ-GCG de fecha 04 de Junio de 2019 la empresa GRINCOSA SAC Contratistas Generales SAC presenta la Liquidación de la Obra R.G N° 208-2018-GM-MPC del proyecto **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima"**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

Que, con Informe N°1016-2019-MFPR-GODRU-MPC, de fecha 24 de Julio de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emite conformidad técnica al expediente de liquidación de contrato de obra **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima"**, quien concluye en señalar que la obra del contrato principal se ha ejecutado al 100%, el adicional de la obra N°01, se

...///



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 267-2019-GM-MPC

ejecuto al 100%; siendo el monto Contractual S/ 392,214.26 (Trescientos noventa y dos mil doscientos catorce y 26/100 Soles), y monto autorizado S/450,552.22 (Cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y dos y 22/100 soles), incluido IGV, y se ha pagado al ejecutor de obra a la fecha S/ 435,152.34 (Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos y 34/100 soles), incluido IGV, existiendo un saldo por cancelar a favor del contratista por la suma de S/ 15,399.88 (Quince mil trescientos noventa y nueve y 88/100 soles); asimismo, presenta resumen de liquidación de Obra:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR A CONTRATISTA
Contrato N°010-2018-MPC/OBRA	392,214.26		
<b>Sub Total</b>	<b>392,214.26</b>	<b>392,214.26</b>	
Adic. N°01 R.A N° 216-2018-AL-MPC	42,938.08	42,938.08	
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	14,953.32		14,953.32
REAJUSTE F.P. ADICIONAL N° 01	446.56		446.56
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>450,552.22</b>	<b>435,152.34</b>	<b>15,399.88</b>



MONTO TOTAL AUTORIZADO : S/. 450,552.22 Inc. IGV  
MONTO TOTAL CANCELADO : S/. 435,152.34 Inc. IGV  
**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR : S/. 15,399.88 Inc. IGV**

Que, asimismo se hizo la retención de **S/. 39,221.43** (Treinta y nueve mil doscientos veintiuno y 43/100) por la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato y también se ha realizado la retención del **S/. 4,293.81** (Cuatro mil doscientos noventa y tres y 81/100 soles) por la garantía de fiel cumplimiento del adicional de Obra N° 01.



Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 350-2015-EF y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

*“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S n° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.*

*“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*



Que, con Informe Legal N°400-2019-GAJ-MPC, de fecha 07 de Agosto de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento indicando que es factible aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra **“Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima”**, de conformidad con el Informe N°692-2019-PPQS-SGOPPI-MPC y el Informe N°1016-2019-MFPR-GODUR-MPC.

... ///



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 267-2019-GM-MPC

Que, estando a las viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de Enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC del 18 de Marzo y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 010-2018-MPC/OBRA suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa GRICONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. de la Obra **“Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima”**, quien concluye en señalar que la obra del contrato principal se ha ejecutado al 100%, el adicional de obra N°01, se ejecutó al 100%, con un monto contractual de S/ 392,214.26 (Trecientos noventa y dos mil doscientos catorce y 26/100 Soles), y el monto autorizado de S/. 450,552.22 (Cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y dos y 22/100 soles), incluido IGV, y se ha pagado al ejecutor de obra de la fecha S/. 435,152.34 (Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos y 34/100 soles), incluida IGV, existiendo un saldo por cancelar a favor del contratista por la suma de S/. 15,399.88 (Quince mil trescientos noventa y nueve y 88/100 soles), por concepto de Formula Polinómica Contractual y Adicional;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de **S/. 43,515.24** (Cuarenta y tres mil quinientos quince y 24/100 soles), según detalle; Contractual por S/ 39,221.43 (Treinta y nueve mil doscientos veintiuno y 43/100 soles) y Adicional por S/ 4,293.81 (Cuatro mil doscientos noventa y tres y 81/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. JOSE GUSTAVO PAREDES MAXIMO  
GERENTE MUNICIPAL